



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0721  
RADICADO N° 2009-00543-00

Mediante auto del 14 de diciembre de 2015 (fl. 135-136 C. Ppal.), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin que alguna se encontrara perfeccionada, y sin condenarse en costas.

Es por lo anterior que no se accede a la petición que de desistimiento tácito hace el demandado, señor Elkin de Jesús Valencia Naranjo en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
17 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
28/04/2021 de 2020 a las 8:00.a.m